



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO VERBAL –SUMARIO
RADICADO 2018-00066-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que dentro del término legal la curadora ad-litem contestó la demanda y propuso excepciones de fondo, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 29 de julio de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

De la contestación y de las excepciones de mérito presentadas por la curadora ad-litem designada al demandado, se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

8f796b9cf796a48c39004018a78cca5730f6e23a40f23b885bd12fda5c9f1abc

Documento generado en 29/07/2021 08:45:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>